



Diez mercedes

**SELLO QVARTO, DIEZ MARCHES
VEDIS AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA**

Yunta de las villas de nra consideracion tiene hablado
Al Sr. fernandes guirao a Rentador de la renta de mi
nones de estas. Y conserido con el qualazuelo de la renta
ta. de estas. El qual esta muy guetoso de la renta por
El puerio en que la renta es alendada y por los dos años
medio que le quedan de su alendamiento. Con calida de
que se lean de dar dos mil y duxientos. A los muertos por
los yatos que tubo en hazer la dicha renta. Y mil reales
que le ha debiendo de la ultima paga de su alendamiento. Los
a de pagar la billa. Y de este valor en los debitos atrasados
que son cargo de cobrar de los años de se setenta y tres
y setenta y siete. Y nra conformidad tiene alud
tado con el dho Sr. fernandes a Rentador. Y con muy guel Sr. guirao
Su fiador que alazuelo de la dicha renta que sea este con
de ser de utilidad y de tomarla y rendolo. de po de pa
ra que se hazan las escrituras que sean de hazer de in
degnidad.

Y bido por este ayuntamiento. lo propuesto. todo de co
mun consentimiento dijeron. que es muy util y recta
Por la y sus bezinos. Y tomar a su cargo la renta de los
A los bezinos de millones. Repartiendo entre los bezinos
concheros. con igualdad. lo que importare el puerio
de la alendamiento y que admiten la desazon
que el dho Sr. fernandes a hazer de la dicha renta y
que se le den los dos mil R. dentro de dos meses. de co
mo se hazan las escrituras. Y los duxientos y
primer tercio. de las pagas que sean de hazer. a murria
que se ca de hazer. Y los mil R. que la Rentador
debe por los debitos atrasados. que den por cuenta de
esta billa y que se haga escritura de obligacion en que
la billa se obligue a hazer las pagas. segun y como el dho
Sr. fernandes guirao a Rentador esta obligado. Y asacarlo
a paz y acatbo. Y de nra de la dicha a Rendamiento